

Medellín, 22 de marzo de 2019

Señores **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** Ciudad

Los suscritos Representante Legal y Revisora Fiscal

CERTIFICAN:

- 1. Que la **FUNDACIÓN CREA** identificada Nit. 900.044.346 es una entidad sin ánimo lucro, sometida a vigilancia de la Gobernación de Antioquia e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el día 13 de septiembre de 2005 bajo el número 21-008941-22 del libro 3 de las entidades sin ánimo de lucro.
- 2. Que la contabilidad de la **FUNDACIÓN CREA** es llevada de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia; los libros se encuentran debidamente registrados en la Cámara de Comercio; todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos, y reflejan la situación financiera de la asociación.
- **3.** Que durante el año gravable 2019 se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364 -5 EJ.
- **4.** De igual manera certificamos:
 - a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
 - **b)** Que la entidad desarrolla las siguientes actividades meritorias enmarcadas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, así: actividad 3 (Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural); actividad 5 (Actividades de desarrollo social: a.



Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional; b. Actividades orientadas a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana y d. Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos); actividad 10 (Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas); tal como lo describe el artículo 4 de los estatutos, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

- c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- 5. La declaración de renta y complementarios del año gravable 2018, será presentada oportunamente en el mes de abril de 2019, de acuerdo al calendario tributario.

Esta certificación se expide a los 22 días del mes de marzo de 2019 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

EDUARDO ANIBAL LOPERA PALACIO

Representante Legal

MÓNICA IANET VARGAS

GUZMÁN

Revisora Fiscal T.P. 47504-T